



EXENTO

DECRETO: N° **3627**/2.019
ARICA, 14 de Marzo de 2.019.-

VISTOS:

El Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales de 1979; Ley 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades; El Ordinario N°23 de fecha 08 de Marzo de 2019, de Inspecciones Generales; Parte N° 17.570 de fecha 06 de Febrero de 2019; La patente 4-461, 4-364, 4-378; Acta de Cierre de Patentes de Alcoholes Limitadas de fecha 31 de Enero de 2019.

CONSIDERANDO:

- a. La patente Rol N° 4-461 en el giro "Bar", Rol N° 4-364 en el giro "Expendio de Cervezas", Rol 4-378 en el giro "Restaurant de Alcoholes Diurno y Nocturno, a nombre de Sociedad Com. Ind. y Transp. Esta B. Patricia Limitada, Rut N° 78.619.680-9, con domicilio comercial en Maipú N° 410 de Arica.
- b. El Acta de Cierre de Patentes de Alcoholes Limitadas de fecha 31 de Enero de 2019 en la que quedaron sin renovar las patentes de alcoholes limitadas Rol 4-461 y 4-364.
- c. El Ordinario N° 23/2019 de Inspecciones Generales de fecha 08 de Marzo de 2019, que da cuenta de fiscalización al domicilio de Maipú N° 410 de Arica.
- d. Que el Decreto Ley N° 3.063 Sobre Rentas Municipales, establece en su artículo 23 "El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley"
- e. El artículo 58 de la Ley 3.063 establece que, la mora en el pago de la contribución de la patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultará al Alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho negocio o establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado.
- f. El Decreto 9378/2012 que Delega las Atribuciones contempladas en el artículo N° 63 de la Ley 18.695, al Director de Administración y Finanzas o quien lo subrogue, complementado por el Decreto 7106/2013 de fecha 10 de Junio de 2.013, que autoriza la firma de Decretos Exentos de clausura y alzamientos de clausura.
- g. Y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- PROCEDASE A LA CLAUSURA INMEDIATA, del domicilio ubicado en **Maipú N° 410** de Arica, activado por José Luis Ventura Alvarado, Rut N° 9.759.476-7, Rol N° 4-461 en el giro "Bar", Rol N° 4-364 en el giro "Expendio de Cervezas" Rol N° 4-378 en el giro de "Restaurant de Alcoholes Diurno y Nocturno", todas con domicilio comercial en Maipú N° 410 de Arica.

TENDRAN presente este Decreto Alcaldicio a Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas y Sección Inspecciones Generales y Dirección de Prevención y Seguridad Humana para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.



MARIO VALDENEGRO ORTIZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS (S)



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

CCG/MVO/MGP/CRV/srr